



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
02 JUN 2020	
Recibido.....	11:20.....Hs.
Exp. N°.....	38818.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**TÍTULO DE LA LEY**

**ARTÍCULO 1 -** Créase el Programa "Producción de Cannabis Santafesino para Uso Medicinal" en el ámbito del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 2 - Objeto del Programa.** El Programa creado por la presente Ley busca proteger y mejorar la salud y la calidad de vida de la población mediante la producción y elaboración de Medicamentos a base de Cannabis y otras formas farmacéuticas derivadas, de acuerdo a las exigencias legales de calidad, seguridad y eficacia requeridos por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)

**ARTÍCULO 3 - Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación será la Comisión Reguladora creada en la órbita del Ministerio de Salud por la Ley N° 13.602, reglamentada mediante Decreto 0820/2017.

**ARTÍCULO 4 - Funciones.** La Autoridad de Aplicación o el organismo que en el futuro la reemplace, tendrá las siguientes funciones a su cargo:

- a) Gestionar las autorizaciones que resulten necesarias para adecuar las acciones desarrolladas en el marco del presente programa a las disposiciones legales vigentes;
- b) Gestionar y tramitar ante cada organismo o institución las autorizaciones y convenios que fueran necesarios para importar insumos, material genético (semillas), destinados a la producción, desarrollo e investigación de cannabis para uso medicinal;
- c) Establecer pautas y protocolos precisos de investigación junto a Hospitales Públicos, Universidades Nacionales con sede en la Provincia, la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica



(ANMAT) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET);

d) Producir medicamentos a base de Cannabis y otras formas farmacéuticas derivadas a través de los laboratorios públicos existentes en el territorio provincial;

e) Llevar adelante estudios e investigaciones clínicas relacionados al uso del Cannabis con fines terapéuticos;

f) Distribuir medicamentos a base de cannabis a través el sistema de salud público de la provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 5 - Recursos.** Las erogaciones necesarias para la aplicación de la presente Ley serán realizadas con partidas específicas del presupuesto provincial.

**ARTÍCULO 6 - Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los noventa días (90) contados a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 7 - De forma.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El uso de la planta de Cannabis con propósitos medicinales tiene larga data (por lo menos 4500 años) y su eficacia para el tratamiento en determinadas patologías ha sido comprobada desde entonces. Sin embargo, durante décadas se ha vulnerado el derecho a la salud de quienes pretenden aplicarla en sus tratamientos porque es considerada como "estupefaciente" por la Ley 23.737. En el texto de esta norma se penalizan una enorme cantidad de acciones en relación a dicha planta (desde cultivarla o tenerla, pasando por la elaboración, fabricación o preparación de derivados, hasta regalarla o comercialarla entre muchas otras).

A pesar del carácter punitivo de nuestra legislación, resulta inobjetable la evidencia que presentan quienes utilizaron derivados de Cannabis para el tratamiento de dolores y enfermedades, incluso en aquellos casos donde muchos fármacos legales habían fallado. Aún desde la clandestinidad se fueron difundiendo los testimonios y saberes de quienes reivindican al Cannabis, tejiéndose de ese modo importantes redes que han dado vida a un enérgico activismo por cambiar la política de drogas. El trabajo incansable de usuarias, usuarios, familiares, profesionales, cultivadores y militantes sumado al de una parte de la dirigencia política incitó a que en el mundo se empezara a debatir sobre la necesidad de contar con leyes que regulen los distintos usos que puede tener el Cannabis. Como consecuencia cada vez más estados (nacionales y subnacionales) legislan al respecto. En este sentido en nuestro país, tanto a nivel federal como provincial, se sancionaron leyes (27.350 y 13.902 respectivamente) que contemplan el uso medicinal de la planta.

Estoy convencida de que a la hora de pensar en la salud de nuestra población, debemos hacer uso de todas las herramientas a nuestro alcance en post de mejorar la realidad de aquellas familias atravesadas por las situaciones delicadas a las que venimos haciendo referencia (por ejemplo, nuestra ley provincial contempla el uso para el tratamiento de síndromes,



trastornos, enfermedades poco frecuentes, patologías como epilepsias, cáncer, dolores crónicos, fibromialgia, glaucoma, esclerosis múltiple, tratamiento del dolor, estrés postraumático) Situaciones que se tornan aún más dramáticas porque seguimos contando con una legislación que empuja a los y las usuario/as a la ilegalidad del autocultivo o de mercados clandestinos con los consecuentes abusos y riesgos que implica.

Un relevamiento realizado en la ciudad de Rosario por la Asociación Civil "MIRADAS PARA UNA NUEVA POLÍTICA DE DROGAS", a 150 personas que utilizan cannabis medicinal, arrojó que el 75 por ciento inició este tratamiento en el último año (lo que nos demuestra claramente que el uso de esta alternativa terapéutica ha se ha incrementado recientemente); y que el 75% de los usuario/as ha mejorado mucho su calidad de vida.

Por otro lado, es evidente que la mayoría de los y las usuario/as lo hace sin el monitoreo o prescripción de un profesional de la salud. Esto se debe al carácter ilegal que sigue teniendo el uso de cannabis y el consecuente temor a la estigmatización u otras sanciones (legales/administrativas) que sienten tanto pacientes como profesionales.

Así las cosas, nos encontramos ante una disyuntiva clara: o se continúa vulnerando el derecho de quienes necesitan medicina con la persecución y prohibición o se regula y se garantiza su acceso. Nuestra provincia cuenta con enormes posibilidades que no sólo nos permiten cultivar la planta (en conjunto con actores tan importantes como son el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) e investigar con la asistencia técnica y científica de las universidades radicadas en nuestra provincia y las sedes del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) sino también desarrollar y producir medicina a partir de ella mediante los laboratorios públicos y garantizar su provisión por la importante red de efectores de salud que posee. El presente proyecto es la oportunidad de que legislemos hacia una sociedad con más derechos en lugar de garantizar el negocio a industrias concentradas que conciben a cada ciudadana y ciudadano como cliente.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expresado anteriormente solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

**Mónica C. Peralta**  
**Diputada Provincial**